

EPÍLOGO

Entre 1917 y la época actual, uno de los temas que más ha propiciado el diálogo y el debate entre los interesados en los asuntos públicos, debe considerarse al arreglo de la administración de justicia. Ante las alternativas de la creación de un órgano que asuma los deberes gerenciales del Poder Judicial, o su ausencia, se optó por lo primero, tal como lo muestra tangiblemente el establecimiento del Consejo de la Judicatura Federal. Igualmente, ante el debate acerca de si debería estar integrado por miembros elegidos por los tres Poderes de la Unión, o no, triunfó la primera opción. Finalmente, a pesar de que dicho Consejo no constituye un reemplazo funcional íntegro de la Secretaría de Justicia, se puede juzgar que sustancialmente lo es, al menos en lo tocante a las tareas institucionales del Poder Judicial.

Este enlace de acontecimientos ofrece un reconocimiento para todos aquellos que no regatearon tiempo ni esfuerzo para criticar el desarreglo de la administración de justicia y, positivamente, ofrecer soluciones proponiendo la creación de un órgano que se encargara de su implementación.

Parece evidente, por lo tanto, que la Secretaría de Justicia se fue para no volver. No al menos en las condiciones actuales, en un México que no acaba de morir y un México que todavía no nace; un México en transformación aún indecisa e incierta.

El Consejo de la Judicatura ya significa una solución en marcha para la gestión interior de la administración de justicia. Sin embargo, hay otros muchos aspectos de la justicia que merecen también la debida atención, tanto porque algunos son problemas que se han eternizado, como porque la velocidad intensa de los acontecimientos actuales están haciendo que broten otros problemas complejos.

Lucio Cabrera pensaba en 1968 que aún existían las condiciones que, desde 1917, habían fincado la extinción de la Secretaría de Justicia. Nosotros nos preguntamos si tales condiciones, ahora, aún subsisten o si ya desaparecieron. El propio Cabrera dejó la puerta abierta para la restauración de la Secretaría de Justicia, si las condiciones mudaban, y si se transformaba el diseño de dicha Secretaría.⁴⁰⁶ Nuestra respuesta es que las condi-

⁴⁰⁶ Cabrera, Lucio, *El Poder Judicial Federal mexicano y el Constituyente de 1917*, México, UNAM, 1968.

ciones ya cambiaron, de manera radical, pero que no propician la restauración de la Secretaría de Justicia, y que aún los cambios persisten, pero de manera insuficientemente nítida.

Creo que no debemos clausurar opciones al futuro, aun tratándose de instituciones administrativas cuyo desempeño no se juzgó completamente satisfactorio. Aunque hoy en día el horizonte laboral de los gobiernos está reclamando instrumentos y métodos de prospección, para el diseño de acciones futuras, no cabe duda que la historia no ha dejado de ser uno de los mejores medios de construir un destino nacionalmente fructuoso.

Como lo externó un autor anónimo en el siglo XVIII: “Necesario es a los Secretarios, especialmente los de Estado y del Despacho, el estudio de las historias antiguas y modernas, maestras mudas que enseñan con el ejemplo y que contienen en sí la verdadera política”.⁴⁰⁷

407 “El Secretario de Estado y del Despacho Instruido. Su origen en España, sus funciones, ejercicio, máximas y manejos” (manuscrito del siglo XVIII); en Escudero, José Antonio, *Los secretarios de Estado y del despacho*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, cuatro tomos, t. IV, p. 1235.